

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**8126** RESOLUCION de 6 de febrero de 1992, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al transmisor buscapersonas (40 MHz), marca «Philips», modelo LBB-5885.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Philips Ibérica, Sociedad Anónima Española», con domicilio social en Madrid, calle Martínez Villergas, 2, código postal 28027,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al transmisor buscapersonas (40 MHz), marca «Philips», modelo LBB-5885, con la inscripción E 97 92 0012, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 6 de febrero de 1992.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

## ANEXO

### Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Transmisor buscapersonas (40 Mhz).  
Fabricado por: «NPB I & E», en Holanda.  
Marca: «Philips».  
Modelo: LBB-5885.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Artículo 8.º, 2 del Real Decreto 1066/1989.

Con la inscripción 

E	97 92 0012
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de enero de 1997. Condicionado a la aprobación de las especificaciones técnicas.

#### Advertencia:

Potencia máxima: 1 W.  
Separación canales adyacentes: 25 KHz.  
Modulación: Frecuencia.  
Banda utilizable: Según UN-12 del C.N.A.F.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

Madrid, 6 de febrero de 1992.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

**8127** RESOLUCION de 6 de febrero de 1992, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al transmisor buscapersonas (27/40 Mhz), marca «Philips», modelo LBB-5986.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento

de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Philips Ibérica, Sociedad Anónima Española», con domicilio social en Madrid, calle Martínez Villergas, 2, código postal 28027,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al transmisor buscapersonas (27/40 Mhz), marca «Philips», modelo LBB-5986, con la inscripción E 97 92 0013, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 6 de febrero de 1992.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

## ANEXO

### Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Transmisor buscapersonas (27/40 Mhz).  
Fabricado por: «NPB I & E», en Holanda.  
Marca: «Philips».  
Modelo: LBB-5986.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Artículo 8.2 del Real Decreto 1066/1989.

Con la inscripción 

E	97 92 0013
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de enero de 1997. Condicionado a la aprobación de las especificaciones técnicas.

#### Advertencia:

Potencia máxima: 2 W.  
Separación canales adyacentes: 25 KHz.  
Modulación: Frecuencia.  
Banda utilizable: Según UN-12 del C.N.A.F.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

Madrid, 6 de febrero de 1992.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

**8128** RESOLUCION de 6 de febrero de 1992, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al receptor buscapersonas (numérico), marca «Motorola», modelo A03MFB4x61AZ.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Motorola España, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, Almagro, 1, código postal 28010,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al receptor buscapersonas (numérico), marca «Motorola», modelo A03MFB4x61AZ, con la inscripción E 97 92 0007, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 6 de febrero de 1992.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

## ANEXO

## Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Receptor buscapersonas (numérico).  
Fabricado por: «Motorola», en EE.UU.  
Marca: «Motorola».  
Modelo: A03MFB4x61AZ.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Artículo 8.2 del Real Decreto 1066/1989.

Con la inscripción 

E	97 92 0007
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de enero de 1997. Condicionado a la aprobación de las especificaciones técnicas.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

Madrid, 6 de febrero de 1992.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

**8129** *RESOLUCION de 14 de febrero de 1992, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa la Empresa «Seguridad Gallega Nosa Terra, Sociedad Anónima» (SEGANOSA), para impartir los cursos de supervivencia en la mar (segundo nivel) y lucha contra incendios (segundo nivel).*

Examinada la documentación presentada por don Jenaro Cabo Merino, en representación de «Seguridad Gallega Nosa Terra, Sociedad Anónima» (SEGANOSA), en solicitud de homologación de su Centro de formación para impartir los cursos de lucha contra incendios y supervivencia en la mar (segundo nivel).

Vistos los informes obrantes en el expediente en los que constan que el Centro reúne las condiciones mínimas establecidas en la Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de 6 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 19),

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril) y Resolución de 6 de junio de 1990, ha resuelto:

Primero.-Homologar el Centro de la Empresa «Seguridad Gallega Nosa Terra, Sociedad Anónima» (SEGANOSA), para impartir los cursos de lucha contra incendios y supervivencia en la mar, que se indican a continuación:

Centro de formación de Salvatierra do Miño (Pontevedra):

Lucha contra incendios (segundo nivel).  
Supervivencia en la mar (segundo nivel).

Segundo.-Sin perjuicio de esta homologación, la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas comprobará que el desarrollo de los cursos impartidos reúnen los niveles de calidad y profesionalidad adecuados.

Tercero.-Al personal marítimo que supere dichos cursos les será extendido por esta Dirección General el oportuno certificado que le permitirá el enrolamiento en cualquier clase de buque mercante o de pesca.

Dicha certificación se expedirá a la vista del certificado emitido por el Centro de Formación en el que se haga constar que el interesado ha recibido la formación teórico-práctica del nivel correspondiente establecida en la Orden de 29 de marzo de 1990.

Sin perjuicio de ello, el Centro remitirá a esta Dirección General la relación del personal que haya superado cada uno de los cursos.

Cuarto.-El personal que participe en el curso deberá estar protegido por un seguro de accidentes materiales y corporales, contratado por la Empresa «Seguridad Gallega Nosa Terra, Sociedad Anónima».

Madrid, 14 de febrero de 1992.-El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

**8130** *RESOLUCION de 27 de febrero de 1992, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Comunidad Autónoma de Aragón para la redacción del anteproyecto del canal de la Litera Alta.*

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Comunidad Autónoma de Aragón, el día 8 de febrero de 1992, un Convenio de colaboración para la ordenación del anteproyecto del canal de la Litera Alta, en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 27 de febrero de 1992.-El Director general, Adrián Baltanás García.

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON PARA LA REDACCION DEL ANTEPROYECTO DEL CANAL DE LA LITERA ALTA**

En el embalse de Santa Ana, a 27 de febrero de 1992.

**REUNIDOS**

De una parte, el excelentísimo señor don José Borrell Fontelles, Ministro de Obras Públicas y Transportes, en representación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT).

De otra parte, el ilustrísimo señor don Luis Acín Boned, Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, en representación de la Diputación General de Aragón (DGA), facultado para este acto por acuerdo de la misma de fecha 7 de febrero de 1992.

**MANIFIESTAN**

Que estiman de interés establecer cauces de cooperación entre ambas Administraciones en materia de regulación, calidad de aguas y depuración, por considerar conveniente la coordinación en el desarrollo de estudios, ejecución y gestión de obras e instalaciones, para el mejor ejercicio de sus respectivas competencias.

Dichas Administraciones vienen manteniendo reuniones de trabajo que permiten analizar las necesidades que en materia de regulación y calidad de las aguas tiene la Comunidad Autónoma de Aragón, así como las prioridades en dichas políticas.

En el marco de este acuerdo de colaboración o «Pacto del Agua», es de interés prioritario para ambas Administraciones la regulación de los ríos Esera y Noguera Ribagorzana para la aportación de recursos hídricos al canal de Aragón y Cataluña y a la zona de la Litera Alta.

El canal de la Litera Alta es una vieja aspiración de los agricultores de la zona que desean poner en regadío sus tierras, no habiendo sido hasta ahora posible por la falta de recursos hídricos para ello.

Este problema tiene ahora un nuevo enfoque con la modulación del canal de Piñana. Por ella se limita su actual concesión de 11,4 metros cúbicos/segundo continuos para que con este caudal, como máximo, se atiendan las necesidades hídricas de los cultivos implantados en su zona regable, de 13.495 hectáreas, debiendo acomodarse a este régimen de explotación todos los aprovechamientos hidroeléctricos e industriales instalados en sus cauces.

Con tal medida se liberan unos 190 hectómetros cúbicos de agua en el Noguera Ribagorzana, cuya utilización como promedio permitiría destinar el 25 por 100 de este volumen al regadío de la Litera Alta, sin menoscabo de los derechos preferentes que existen en la actualidad.

Como consecuencia de todo ello y ante la conveniencia de disponer de un anteproyecto del canal de la Litera,

**ACUERDAN**

Primero.-El Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), a través de la Confederación Hidrográfica del Ebro, y la Diputación General de Aragón (DGA) procederán conjuntamente al estudio y redacción de un anteproyecto del canal de la Litera Alta con utilización de aguas del río Noguera Ribagorzana, preferentemente, determinándose en el mismo el punto idóneo de toma, así como su trazado en planta y altimetría, características de la conducción, etc., y un estudio de suelos que permita la delimitación de su zona regable, presupuesto aproximado, gastos de explotación, repercusión de los costes y demás circunstancias que permitan juzgar sobre su viabilidad técnica y económica.

Segundo.-El Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), a través de la Confederación Hidrográfica del Ebro, y la Diputación General de Aragón (DGA) aportarán a la ejecución del presente compromiso la colaboración y asesoría técnica precisas, facilitando